

USHUAIA, 9 de junio de 2016.

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por la agente Gabriela María Rizo Avellaneda (Legajo Nº 293) al rechazo de su inscripción al concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Correccional DJN, y

CONSIDERANDO:

La recurrente interpone recurso en contra de la Resolución STJ Nº 59/16, la que fuera dictada en el marco del expediente caratulado: "Oficial Mayor del Juzgado Correccional DJN s/llamado a concurso" 42.058/16 STJ-SSA).

En el tercer considerando del acto administrativo hoy recurrido, se rechazó la inscripción de la agente Rizo Avellaneda por no cumplir con los requisitos establecidos en la Acordada STJ Nº 54/09 punto 6 inciso c) – *"quienes no hayan cursado y aprobado ~~la~~ menos dos (2) cursos de la Escuela Judicial relacionados con el fuero en el que se concursa, en los últimos tres (3) años."*

Del análisis realizado a las peticiones recursivas expuestas por la agente, la misma resalta que en virtud que el cúmulo de tareas del Juzgado Correccional donde cumple sus tareas se acrecentó desmedidamente, ello le imposibilitó la realización de los cursos dictados por la Escuela Judicial.

Que las afirmaciones realizadas por la agente arriba nombrada coinciden con las diferentes subrogancias que tuvo el Dr. Martín Bramati que realizar en los períodos que van del año 2014 al año 2015 en las diferentes unidades de este Poder Judicial, a saber: Tribunal de Juicio, Juzgado de Ejecución y Juzgado de Instrucción Nº 2 todos del Distrito Judicial Norte, tales circunstancias generaron que los agentes dependientes del Juzgado Correccional del distrito indicado, del cual es titular el Dr. Bramati, tuvieran una sobrecarga tal que les imposibilitó la realización de los cursos pertinentes que

dictara la Escuela Judicial, ello en cumplimiento de los requisitos que exige el inciso "c" del punto 6 del Reglamento de Concursos (Ac.54/09 STJ).

En este contexto se puede advertir claramente que la oportunidad de habilitar de modo excepcional la postulación de la nombrada, generando en el ánimo de este Superior Tribunal de Justicia propiciar la acogida favorable del recurso interpuesto por la recurrente.

En consecuencia corresponde hacer lugar a la pretensión de la agente Rizo Avellaneda por los argumentos y fundamentos expuestos en los considerandos.


Por ello,

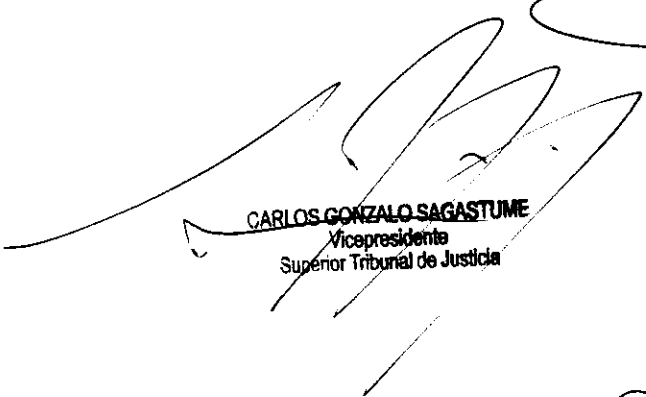
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) **HACER** lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la agente Gabriela María Rizo Avellaneda (Legajo N° 293) a la Resolución STJ N° 59/2016 y aceptar su inscripción para participar en el presente concurso.

2º) **MANDAR** se registre y notifique. *EDD. 9/1/16*

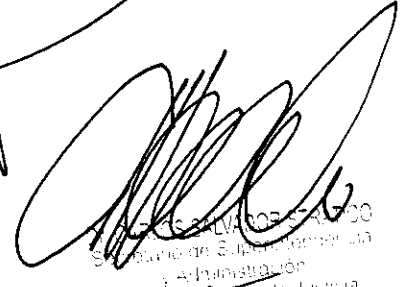

MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Presidente
Superior Tribunal de Justicia


CARLOS GONZALO SAGASTUME
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia


Javier Darío Muchnik

Postulación registrada bajo
el N° 83/16


Dr. Sr. PROFESOR DE ACTIVO
Escuela Judicial
Superior Tribunal de Justicia


Dr. Sr. PROFESOR DE ACTIVO
Escuela Judicial
Superior Tribunal de Justicia